**Nota DNC N° 21817 /2020**
**Asunción, 28 de octubre de 2020**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 385859 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción de un aula tipología MEC de 5,80 x 6,80 con techo de tejas en la Escuela Básica N° 4581 San Pedro ubicada en la Colonia Arroyo Moroti 1ra. línea del distrito de Paso Yobai con fondos del Fonacide Plurianual - 2020 - 2021 |
| Entidad | Municipalidad de Paso Yobai |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Lista de precios del SICP: los precios promedios de la planilla de costos del Dictamen difieren de los montos cargados en el sistema. Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al litado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

   Con relación al Sub- ítem 1.49 *"Ventilador de techo de 56 ",* se puede constatar que no trata solo de la instalación, sino de la provisión. Solicitamos a la convocante indicar, en qué punto del subgrupo de objeto de gasto 520 se indica que se puede adquirir ese tipo de bien.

2. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, inc. b): Considerando la modalidad, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser extendida en formato de *Declaración Jurada* (Decreto Nº 2992 Art. 54, num. 3.

3. Plazo de ejecución: La convocante no indica la forma de entrega de la obra, solicitamos indicar si será de forma parcial o total.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4.

**Eva Boy E.**
**Dpto. de Atención a Municipios**
**edboy@dncp.gov.py**